

AÑO CXV

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 15 de enero del 2009

Nº 10 - 24 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

AVISO N° 001-09

Asunto: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y en la Ley N° 8656 de "Modificación de varios artículos de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039" de 18 de julio del 2008, durante el 2009.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN

LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS

Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 98-08 celebrada el 18 de diciembre de 2008, artículo LXXXV, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 92 del 14 de ese mes, que reformó varios artículos del Código Penal, y con el Transitorio I de la Ley N° 8656 denominada *"Modificación de varios artículos de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039"* de 18 de julio del 2008, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 154 de 11 de agosto del 2008, acordó comunicarles que a partir del 1° de enero del 2009, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el referido Código y la mencionada Ley, es de ¢269.800,00 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos colones exactos).

San José, 6 de enero de 2008.

Lic. Silvia Navarro Romanini

1 vez.—(1043)

Secretaria